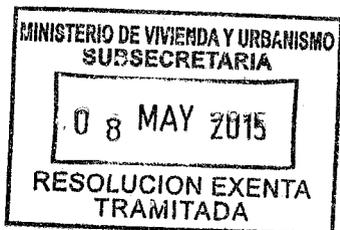


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, INCISO TERCERO, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. y U.), DE 2014, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE CERRO NAVIA, DE LA REGION METROPOLITANA./



SANTIAGO, 08 MAY 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 03214

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 814, (V. y U.), de fecha 4 de febrero de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a familias de la Región de Metropolitana que indica;
- d) La Resolución Exenta N° 2.091, (V. y U.), de fecha 8 de abril de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a don Carlos Fernandez Henriquez, Cédula de Identidad N° 8.335.806-8, de la comuna de Cerro Navia, de la Región de Metropolitana;
- e) El Oficio Ord. N° 13.561, de fecha 20 de noviembre de 2014, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita incremento en el monto de subsidio de traslado y albergue transitorio para familias de la comuna de Cerro Navia, de la Region Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- a) Que once familias fueron beneficiadas mediante las resoluciones citadas en los Vistos c) y d) precedentes, con subsidios para financiar una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales;
- b) Que a través de las resoluciones citadas en el considerando anterior, las once familias fueron beneficiadas con subsidios tendientes a financiar los gastos de traslado o erradicación transitoria;



- c) Que según da cuenta el oficio citado en el Visto e), de las once familias beneficiadas mediante las resoluciones citadas en los Vistos c) y d) precedentes; diez de ellas no han podido concretar la compra de sus viviendas, razón por la cual el presupuesto considerado para el traslado y albergue transitorio se ha visto afectado, siendo necesario un incremento que les permita obtener la solución habitacional definitiva, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda de hasta **33 Unidades de Fomento** para cada una de las diez familias de la comuna de Cerro Navia, de la Región Metropolitana que fueron beneficiadas mediante las resoluciones indicadas en los Vistos c) y d) de esta resolución, para los efectos de atender los gastos que irroga su albergue transitorio, y que se identifican en el siguiente cuadro:

N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Rut	DV
1	JUAN ESTEBAN	ARCE	RUPALLAN	7894684	9
2	BETZABÉ HERMINDA	ARCE	MUÑOZ	18455221	3
3	MARIELA DEL CARMEN	CANIO	SEGUEL	13269069	3
4	FRANCISCA JAVIERA	DÍAZ	VÁSQUEZ	17879412	4
5	ELSA ROMANÉ	ILIGARAY	LARRAÍN	18085557	2
6	JUAN HORACIO	PACHECO	PACHECO	14436588	7
7	EDITH MAGALI	PEÑA	VERGARA	13298796	3
8	NATALI DEL PILAR	RODRÍGUEZ	MORAGA	16198514	7
9	MARGARITA DEL ROSARIO	VÁSQUEZ	CORTÉS	11332614	K
10	CARLOS	FERNÁNDEZ	HENRÍQUEZ	8335806	8

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana determinar los mecanismos de pago de los subsidios adicionales otorgados mediante la presente resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación. El monto definitivo a pagar será determinado según el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de hacerse efectivo el pago.
3. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente resolución, correspondientes a **330 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, para el año 2015.

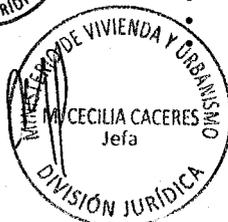
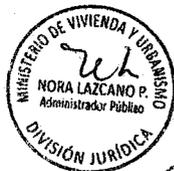
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7°
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO